



## **Comunicado del Grupo Sony acerca de la Ley sobre Esclavitud Moderna del Reino Unido**

Emitimos este comunicado de conformidad con la Sección 54 de la **Ley sobre Esclavitud Moderna de 2015** del Reino Unido (la 'Ley') para identificar las acciones que el Grupo Sony como conjunto ha tomado durante el año fiscal concluido el 31 de marzo de 2017 para evitar la esclavitud y la trata de personas en nuestras cadenas de suministro o nuestros negocios. Si bien no todas las empresas del Grupo Sony<sup>1</sup> están sujetas a la Ley, hemos aplicado un enfoque global a nuestro compromiso con los derechos humanos, y emitimos este comunicado en nombre de todas las empresas del Grupo Sony (denominado en ocasiones de forma colectiva 'Sony').

### **Nuestro compromiso con los derechos humanos**

La esclavitud y la trata de personas pueden adoptar muchas formas: trabajos forzados, explotación infantil, servidumbre doméstica, tráfico sexual u otras formas relacionadas de abuso laboral. En el presente Comunicado, utilizamos los términos 'esclavitud y trata de personas' para hacer referencia a toda forma de esclavitud, servidumbre y trabajo forzado u obligado y trata de personas.

Sony está comprometida a mantener y mejorar los sistemas y procesos necesarios para garantizar que se respeten los derechos humanos en lo relacionado con nuestras propias operaciones y cadenas de suministro. Hemos invertido considerables recursos y colaborado con partes interesadas, proveedores y asociaciones industriales para desarrollar e implantar programas orientados a la prevención de la esclavitud y la trata de personas en nuestras operaciones y cadenas de suministro, en especial en nuestra cadena de suministro de fabricación

---

<sup>1</sup> A tal efecto, el Grupo Sony incluye cualquier empresa en la que el 50 % o más de los derechos de voto estén bajo el control directo o indirecto de Sony Corporation.

de productos electrónicos, que, como se indica más adelante, es el área de mayor riesgo para nosotros.

***Código de conducta del Grupo Sony*** Nuestro compromiso con los derechos humanos está recogido en el Código de conducta del Grupo Sony, aplicable a todos los empleados, responsables y directivos de Sony (el 'Código de conducta'). El Código de conducta está disponible en <http://www.sony.net/code>. El Código de conducta prohíbe cualquier forma de trabajo forzado, involuntario o de menores en nuestras operaciones, exige a toda empresa del Grupo Sony la adopción de prácticas sensatas de trabajo y contratación y un trato a todos sus empleados consecuente con la legislación aplicable. Cada empresa del Grupo Sony está obligada a tomar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del Código de conducta, lo que incluye la aplicación de los procedimientos disciplinarios pertinentes (incluida la finalización del contrato) ante infracciones del mismo.

Además, y en virtud del Código de conducta, todos los proveedores, contratistas y fabricantes de equipo original de Sony están sujetos a las políticas del Grupo Sony en materia de cumplimiento de la legislación aplicable y el respeto de los derechos humanos.

Nuestro Código está traducido a 26 idiomas.

## **1. Nuestros negocios y cadenas de suministro**

Sony desarrolla, diseña, fabrica y vende diversos tipos de equipo electrónico, instrumentos y dispositivos para los mercados de consumo, profesional e industrial, entre ellos: smartphones, tabletas, videoconsolas, cámaras digitales, televisores, grabadores y reproductores de audio y vídeo, semiconductores, dispositivos, periféricos y accesorios (de forma colectiva, nuestros productos 'electrónicos'). Sony controla 20 ubicaciones de fabricación de productos electrónicos, ubicados en Brasil, China, Corea del Sur, Japón, Malasia, México, Reino Unido, Singapur y Tailandia. También contratamos a terceros para la fabricación de determinados

productos electrónicos en nuestro nombre. Obtenemos materiales y componentes para dichos productos de proveedores de todo el mundo.

Además, Sony participa en la producción, adquisición y distribución de películas y programas de televisión, la operación de cadenas televisivas y digitales, y el desarrollo, producción, fabricación y distribución de grabaciones musicales, y la gestión y licencia de la música y letra de canciones. Sony también participa en la licencia, desarrollo, publicación, fabricación y distribución de videojuegos en formato físico y digital, y la operación de una red digital de suministro de videojuegos y otros contenidos y servicios digitales a consumidores. Asimismo, Sony interviene en diversos negocios de servicios financieros, incluidos seguros de vida y otros a través de sus subsidiarios de seguros en Japón, y operaciones bancarias a través de un subsidiario de banca electrónica en Japón. Sony también participa en negocios de servicios de redes y una agencia publicitaria en Japón. A fecha del 31 de marzo de 2017, Sony contaba con unos 128 400 empleados y operaba en 82 países.

## **2. Riesgos de esclavitud y trata de personas en nuestros negocios y cadenas de suministro**

Aplicamos rigurosos procedimientos de contratación y hemos implantado robustas políticas de empleo y demás controles para mitigar los riesgos de esclavitud y trata de personas en nuestras propias operaciones empresariales.

Hemos recurrido a BSR, una organización global independiente sin ánimo de lucro dedicada a crear un mundo justo y sostenible, para que nos ayudara a evaluar los riesgos de esclavitud y trata de personas en nuestras operaciones empresariales y las cadenas de suministros asociadas. A raíz de la valoración de BSR, hemos determinado que nuestra cadena de suministro de fabricación de productos electrónicos se enfrentaba a un mayor riesgo de potenciales abusos de los derechos humanos que nuestras operaciones empresariales y las cadenas de suministro del resto de nuestros segmentos de negocio, considerados de bajo riesgo. En vista de estos datos, damos prioridad a nuestras operaciones de fabricación de productos electrónicos en nuestros esfuerzos a nivel del Grupo.

### **3. Procedimientos de cumplimiento de proveedores y adhesión a nuestros valores**

***Código de la cadena de suministro.*** Estamos comprometidos en la colaboración con nuestros proveedores y otras partes interesadas para conocer las potenciales áreas de riesgo y aumentar la transparencia, y buscamos usar nuestra influencia para mitigar los efectos negativos identificados. Sony es uno de los miembros fundadores de la Citizenship Coalition® (EICC®), una coalición sin ánimo de lucro de empresas de electrónica comprometida con promover los derechos y el bienestar de los trabajadores y las comunidades en la cadena de suministro electrónica global. Sony ha adoptado el Código de conducta de la cadena de suministro (el 'Código de la cadena de suministro') para nuestros proveedores de productos electrónicos. Este Código de la cadena de suministro, que incorpora el Código de conducta de la EICC, define estándares diseñados para, entre otras cosas, garantizar los derechos humanos de los trabajadores y su trato digno y respetuoso por parte de los proveedores. En concreto, el Código de la cadena de suministro prohíbe el trabajo forzado o por deudas, el trabajo de prisión involuntario, la esclavitud y la trata de personas. El Código de la cadena de suministro está disponible en [http://www.sony.net/SonyInfo/csr\\_report/sourcing/supplychain/index2.html](http://www.sony.net/SonyInfo/csr_report/sourcing/supplychain/index2.html).

El Código de la cadena de suministro sigue los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de la ONU, la Declaración relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo de la OIT y la Declaración de los Derechos Humanos de la ONU.

***Términos de los acuerdos.*** El acuerdo de compra maestra global de Sony con proveedores directos de productos, piezas, componentes y accesorios en nuestras operaciones de fabricación de productos electrónicos firmado a partir de 2011 obliga a dichos proveedores a cumplir toda legislación laboral y estándares éticos aplicables (incluidas las leyes y estándares relativos a los horarios y condiciones de trabajo, salarios, prestaciones, salud y seguridad, explotación infantil, trabajo voluntario, trato humano, libertad de asociación y no discriminación), además de nuestras directrices y requisitos estandarizados, incluido el Código de la cadena de suministro.

#### **4. Seguimiento y evaluación continuos de las operaciones de fabricación de productos electrónicos y cadenas de suministro**

**Liderazgo interno.** Los grupos de responsabilidad social corporativa, aprovisionamiento y producción de Sony lideran el fomento por parte de Sony de las prácticas de abastecimiento responsable, incluidas aquellas ideadas para prevenir la esclavitud y la trata de personas. Nuestro grupo de responsabilidad social corporativa se comunica con partes interesadas externas para supervisar las tendencias y mejores prácticas, mientras que nuestros grupos de aprovisionamiento y producción se encargan de la implantación general de políticas en nuestras operaciones de fabricación de productos electrónicos.

**Autoevaluaciones.** Las evaluaciones y auditorías constituyen una parte fundamental de nuestro proceso de gestión general de la cadena de suministro. Realizamos autoevaluaciones mediante el Cuestionario de Autoevaluación de la EICC en todas nuestras ubicaciones de fabricación de productos electrónicos cada año para supervisar la adhesión al Código de conducta y el Código de la cadena de suministro. Los cuestionarios de autoevaluación completados por las 20 ubicaciones de fabricación para el año fiscal de 2016 no identificaron ningún área de incumplimiento flagrante de nuestros estándares. En virtud de nuestros procedimientos internos, en caso de identificarse un incumplimiento, se implantaría un plan de mejora para garantizar el cumplimiento de los estándares definidos por dichos Códigos.

## [Caso]

### **Evaluación externa de las condiciones laborales de trabajadores extranjeros en ubicaciones de fabricación en Malasia**

En respuesta a la creciente preocupación por las condiciones laborales de los trabajadores extranjeros, Sony encargó una evaluación externa para identificar cualquier riesgo para los trabajadores extranjeros y sus condiciones laborales en las ubicaciones de fabricación en Malasia durante el año fiscal de 2016. La evaluación corrió a cargo de BSR y evaluó el proceso completo, desde antes de la contratación (antes de abandonar el país de origen) hasta la contratación misma y las condiciones de terminación del empleo. Tras entrevistar a directivos, personal de RR. HH. y trabajadores de Indonesia, Nepal, Birmania, Vietnam y Bangladesh, además de a ETT que actuaban como intermediarias de los trabajadores extranjeros en sus países de origen o Malasia, la evaluación no detectó ningún caso que constituyera una infracción legal grave, si bien identificó ciertas áreas de mejora en las que Sony está trabajando actualmente. Por ejemplo, la evaluación descubrió que las condiciones de vida de los trabajadores extranjeros contratados a través de ETT podrían mejorar en lo que respecta a limpieza de los dormitorios, los espacios habitables facilitados y el entorno que los rodea. Sony está trabajando con las ETT para implantar mejoras mediante visitas de seguimiento a los dormitorios, además de elogiar a las agencias que han realizado mejoras positivas y compartiendo sus iniciativas con el resto.

***Evaluaciones y auditorías de la cadena de suministro.*** Desde 2008, Sony también ha realizado evaluaciones de todos los proveedores de productos electrónicos directos mediante el cuestionario de autoevaluación y la herramienta de evaluación de riesgos de la EICC para ayudarnos a identificar proveedores en nuestra cadena de suministro de fabricación de productos electrónicos en riesgo de esclavitud y trata de personas. Utilizamos el Cuestionario y la herramienta de evaluación de riesgos para determinar un seguimiento adicional de proveedores. Por ejemplo, si un proveedor contrata a trabajadores extranjeros, los procedimientos internos de Sony contemplan que Sony inspeccione el lugar de trabajo para determinar si dichos trabajadores están sometidos a trabajo forzado, si las

instalaciones de alojamiento proporcionadas cumplen los estándares internacionales, y si el entorno de trabajo es limpio y seguro. Cada año sometemos a nuestros principales proveedores de productos electrónicos a esta evaluación. Durante el año fiscal de 2016, completamos la evaluación de 175 proveedores. A través de dichas evaluaciones, identificamos 3 proveedores y realizamos inspecciones *in situ* de sus instalaciones.

También comprobamos los medios e informes de ONG para determinar cuáles son los proveedores en mayor riesgo. Estos están obligados a someterse a auditorías de un tercero independiente basadas en el marco de referencia de la EICC para auditorías externas. El marco incluye la evaluación de las prácticas laborales.

En caso de descubrirse alguna deficiencia durante tales evaluaciones o auditorías, el proveedor está obligado a desarrollar un plan de mejora para solucionarla. Sony supervisa el rendimiento del proveedor con respecto al plan. Los procedimientos de Sony contemplan que, en caso de que el proveedor no demostrase una mejora satisfactoria, Sony reconsideraría su relación con el mismo y se reservaría el derecho de terminarla hasta que el proveedor realizara las mejoras pertinentes.

***Procedimiento de queja.*** Sony anima a sus empleados a comunicar cualquier preocupación, para lo cual disponen de múltiples canales, incluida la línea telefónica ética disponible en su idioma local y atendida por operadores externos independientes. Sony protege a los denunciantes de cualquier represalia. Sony también opera una línea telefónica para partes interesadas externas que deseen denunciar infracciones del Código de la cadena de suministro.

Sony investiga toda alegación de forma urgente y objetiva. Si se confirmase una infracción por parte de un proveedor, Sony exigiría al mismo la toma de medidas correctivas. Si el proveedor se negara a cooperar con la investigación o no aplicase la medida correctiva solicitada, Sony reconsideraría su relación empresarial. Si la infracción implicara a un proveedor indirecto, Sony trabajaría con su proveedor directo para que el primero tomara medidas correctivas.

## 5. Formación

Todos los empleados del Grupo Sony están obligados a completar una formación inicial y formaciones de recuerdo periódicas sobre el Código de conducta para contribuir a la comprensión de las políticas internas. El personal de aprovisionamiento de nuestras operaciones de fabricación de productos electrónicos recibe formación adicional sobre los estándares del Código de la cadena de suministro, cómo identificar riesgos de esclavitud o trata de personas y cómo realizar una evaluación de proveedores eficaz.

Durante nuestra evaluación de proveedores *in situ*, nuestro personal imparte formación a nuestros proveedores sobre el Código de la cadena de suministro y comparte la experiencia de Sony sobre cómo las prácticas socialmente responsables pueden beneficiar a las operaciones empresariales, por ejemplo, aumentando la productividad y acelerando el movimiento de mercancías.

En virtud de la delegación de autoridad aprobada por la Junta Directiva de Sony Corporation, la presente Declaración está aprobada por Masashi Imamura, vicepresidente ejecutivo y director ejecutivo corporativo de Fabricación, Logística y Aprovisionamiento, y Shiro Kambe, vicepresidente ejecutivo y director ejecutivo corporativo de Asuntos legales, Cumplimiento y RSC.



Masashi Imamura  
Vicepresidente ejecutivo y director ejecutivo  
corporativo de Fabricación, Logística y  
Aprovisionamiento  
Septiembre de 2017



Shiro Kambe  
Vicepresidente ejecutivo y director ejecutivo  
corporativo de Asuntos legales,  
Cumplimiento y RSC  
Septiembre de 2017